

## ACTA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO

En Zaragoza siendo las 11:30 horas, del día dieciocho de julio de dos mil catorce, se reúnen en el salón de recepciones del Ayuntamiento de Zaragoza, sito en la Plaza del Pilar 18, D. Carlos Pérez Anadón, como Presidente de la Mesa; y los vocales: D. Juan Martín, D. Luis Jiménez Abad, Secretario del Consejo; D. José Ignacio Notivoli Mur, Interventor General; D. Miguel Portero Urdaneta, Gerente de la sociedad. D. Luis Vela, técnico jurídico de la sociedad, ejerce las funciones de Secretario de la Mesa. Asisten también, con voz pero sin voto, los Consejeros de la sociedad D. Jorge Azcón y D. Raúl Ariza y D. Rafael Zorraquino, Letrado Asesor.

Las citadas personas se reúnen con objeto de constituir MESA DE CONTRATACIÓN para dar cuenta del informe técnico de valoración de ofertas y proceder a la apertura de la oferta económica para el "Contrato de Obras de Adecuación del Edificio para las entidades vecinales del Barrio de Valdespartera", por procedimiento abierto, cuya convocatoria fue realizada por anuncio enviado al Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 13/06/2014.

En primer lugar, en acto interno, se procede a dar cuenta del informe técnico relativo a los criterios sometidos a un juicio de valor en el cual se describen de una manera general las ofertas presentadas.

Para valorar la calidad en la ejecución se han estudiado los apartados de la documentación solicitada a los licitadores en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Del mismo modo, se ha estudiado la descripción del plan de obra, valorándose aquéllas ofertas más coherentes de los licitadores y de la secuencia de trabajos.

El informe técnico acredita que en el plan de ejecución de obra que aporta el licitador MINDUAL SA aparece cuantificada económicamente las tareas a desarrollar durante la obra.

La inclusión de información sobre la oferta evaluable mediante fórmulas, en el sobre correspondiente a la información sujeta a juicio de valor, infringe el principio de igualdad de trato y no discriminación (artículo 150.2) y conlleva asimismo la exclusión del licitador.

Como ha puesto de relieve el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón en su Acuerdo 1/2011, de 28 de marzo de 2011, no se trata de una exigencia meramente formal:

*«Las exigencias derivadas tanto del principio de igualdad de trato, como en estas previsiones normativas requieren, ante todo, que en la tramitación de los procedimientos se excluya cualquier actuación que pueda dar lugar a una diferencia de*

*trato entre los licitadores, muy especialmente en orden a la valoración de los criterios que deben servir de fundamento a la adjudicación del contrato. En este concreto aspecto de la presentación de propuestas, se basan en la voluntad legal de separar, en dos momentos diferentes, la valoración de las ofertas, en atención a que los criterios para su evaluación estén sujetos a juicio de valor o no; y ello, parece evidente, con la finalidad de evitar que puedan verse mediatizadas, o contaminadas entre sí, ambas valoraciones en detrimento del objetivo de asegurar la selección de la oferta económicamente más ventajosa que se predica desde el mismo artículo 1 LCSP.*

*Si se considerara que estas exigencias no tienen más finalidad que la de establecer un procedimiento "ordenado" de apertura de las documentaciones, podría admitirse que la falta de cumplimiento de las mismas, no determinase de forma inevitable la exclusión del procedimiento de las empresas que incumplen dichas previsiones. Sin embargo, tal conclusión adolecería de superficialidad, en la consideración del verdadero propósito de las exigencias formales de la contratación pública. Como se ha señalado, la finalidad última del sistema adoptado para la apertura de la documentación, que constituye la base de la valoración en dos momentos temporales, es mantener, en la medida de lo posible, la máxima objetividad en la valoración de los criterios que no dependen de la aplicación de una fórmula, evitando que el conocimiento de la valoración pueda influenciar en uno u otro sentido tal valoración.*

*De ello se deduce que, si se admitieran las documentaciones correspondientes a los licitadores que no han cumplido estrictamente la exigencia de presentar de forma separada ambos tipos de documentación, la documentación de carácter técnico, presentada por éstos, puede ser valorada con conocimiento de un elemento de juicio que en las otras falta. De modo que, se infringirían los principios de igualdad y no discriminación que con carácter general consagra la LCSP».*

En conclusión, la Mesa acuerda por unanimidad excluir de la licitación al licitador MINDUAL SA por haber incluido en el sobre de documentación sujeta a juicio de valor información de la que se puede derivar su oferta económica.

Tras analizar el resto de ofertas presentadas y comparar entre sí las prestaciones de las mismas, el informe técnico recoge, respecto a las memorias técnicas presentadas por los licitadores, las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA
RESCO S.A.	4,00
CONSTRUCTA OBRAS E INGENIERIA SL	12,00
CONSTRUCCIONES TÉCNICAS CASAMORE SL	14,00
INNOBARE	18,50
GRUPORAGA SA	13,00
MONCOBRA SA	7,00
CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO SAU	15,50
BERNA OBRAS Y PROYECTOS SL	11,50
IBERCO S.A.	19,00

Tras el debate y análisis del informe técnico presentado, el Presidente somete a votación el citado informe aprobándose por unanimidad.

A continuación y en acto público se procede a la lectura de las puntuaciones obtenidas por los licitadores respecto a la memoria técnica (criterios sometidos a juicio de valor), e indicándoles que pueden consultar el contenido del informe técnico en las oficinas de la sociedad.

Acto seguido se procede a la apertura del sobre nº 3, con el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA	BAJA
RESCO S.A.	124.494,70 €	7,00%
CONSTRUCTA OBRAS E INGENIERIA SL	109.492,22 €	18,21%
CONSTRUCCIONES TÉCNICAS CASAMORE SL	94.174,22 €	29,65%
INNOBARE	94.079,42 €	29,72%
GRUPORAGA SA	119.166,86 €	10,98%
MONCOBRA SA	117.346,30 €	12,34%
CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO SAU	110.532,55 €	17,43%
BERNA OBRAS Y PROYECTOS SL	105.127,59 €	21,47%
IBERCO S.A.	98.832,73 €	26,17%

No se aprecia temeridad en ninguna de las ofertas admitidas.

Tomando como referencia las puntuaciones recogidas en el informe técnico y los criterios de valoración recogidos en la cláusula 12 del PCAP, la valoración final de las ofertas es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
IBERCO S.A.	19,00	79,96	98,96
INNOBARE	18,50	80,00	98,50
CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO SAU	15,50	79,88	95,38
CONSTRUCCIONES TÉCNICAS CASAMORE SL	14,00	80,00	94,00
GRUPORAGA SA	13,00	79,81	92,81
CONSTRUCTA OBRAS E INGENIERIA SL	12,00	79,88	91,88
BERNA OBRAS Y PROYECTOS SL	11,50	79,92	91,42
MONCOBRA SA	7,00	79,83	86,83
RESCO S.A.	4,00	79,77	83,77
MIGUEL GAY VILLA	-	-	-
MONTAJES INDUSTRIALES ALVAREZ S.A.	-	-	-

A la vista de cuanto antecede, y en virtud de lo estipulado en el art. 151 del TRLCSP, la Mesa acuerda, por unanimidad, elevar al Consejo de la sociedad la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Excluir de la licitación del "Contrato de Obras de Adecuación del Edificio para las entidades vecinales del Barrio de Valdespartera" al licitador MIGUEL GAY VILLA por presentación de la oferta fuera de plazo y al licitador MINDUAL SA por haber incluido en el sobre de documentación sujeta a juicio de valor información de la que se puede derivar su oferta económica.

SEGUNDO.- Adjudicar el "Contrato de Obras de Adecuación del Edificio para las entidades vecinales del Barrio de Valdespartera" a favor del licitador IBERCO S.A. por importe de 98.832,73 € IVA no incluido, lo que supone una baja del 26,17 % sobre el tipo de licitación (133.865,27 € IVA no incluido), por ser la oferta más ventajosa y que más puntuación obtiene a la vista de la calificación técnica y económica de acuerdo con el baremo incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las puntuaciones obtenidas por los licitadores han sido las siguientes:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
IBERCO S.A.	19,00	79,96	98,96
INNOBARE	18,50	80,00	98,50
CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO SAU	15,50	79,88	95,38
CONSTRUCCIONES TÉCNICAS CASAMORE SL	14,00	80,00	94,00
GRUPORAGA SA	13,00	79,81	92,81
CONSTRUCTA OBRAS E INGENIERIA SL	12,00	79,88	91,88
BERNA OBRAS Y PROYECTOS SL	11,50	79,92	91,42
MONCOBRA SA	7,00	79,83	86,83
RESCO S.A.	4,00	79,77	83,77
MIGUEL GAY VILLA	-	-	-
MONTAJES INDUSTRIALES ALVAREZ S.A.	-	-	-

Los trabajos se ajustarán a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones y en la oferta del contratista, especialmente en lo relativo a cumplimiento de plazos y a medidas medioambientales y de seguridad y salud.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a todas las empresas que han intervenido en la licitación.

QUINTO.- Autorizar al Gerente de la sociedad para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

A continuación siendo las 11 horas y 45 minutos se da por terminado el acto del que se extiende la presente Acta que firman conmigo el Secretario de la Mesa.- CERTIFICO

El Presidente.  


El Secretario.  
